

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 0004 00

Adviértase al el apoderado de la parte actora que mediante providencia de fecha 09 de febrero pasado se rechazó la demanda por no haberse subsanado, por lo cual deviene inviable autorizar su retiro.

De otra parte, habrá de tenerse en cuenta que la misma fue presentada de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

Finalmente, por secretaría procédase de manera inmediata, de un no haberse efectuado, a elaborar y diligenciar el formato de compensación solicitado.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Estado electrónico 19 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892d950f1399310138bac31498bbe01b0c0a7b0e1c794eea4bc0b9bd2a77769b**

Documento generado en 18/05/2022 05:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>